

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y J. GUADALUPE ENRIQUE AYALA NEGRETE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (IPLANEG); Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR EL C. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SAMUEL UGALDE GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, SUBSECUENTES DECLARACIONES Y ULTERIORES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que el Programa de Gobierno 2012-2018 del Gobierno del Estado de Guanajuato, contempla dentro de su estrategia V. Impulso a los territorios de innovación, dentro del Proyecto Específico V.4 Equilibrio regional, el incrementar el desarrollo sustentable, la equidad y competitividad de las regiones y las zonas metropolitanas con un enfoque de innovación, así como dentro del Proyecto Específico V.5 Ciudades humanas, el de incrementar el desarrollo equilibrado y sustentable de los asentamientos humanos.
- II. Con el propósito de promover e impulsar la modernización del servicio público de transporte en la Entidad, en aras de mejorar la seguridad, comodidad, rapidez y eficiencia en la movilidad en el transporte público, el Gobierno del Estado de Guanajuato ha promovido la implementación de acciones y proyectos con el objetivo de lograr un desarrollo integral de la Entidad, por lo cual, encomendó al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado (IPLANEG), los proyectos específicos contemplados en el Programa de Gobierno 2012-2018 y relacionados al tema de transporte, señalados como (V.4.4 Sistema de movilidad interurbano y metropolitano y V.5.2 Movilidad y transporte urbano sustentable).
- III. “EL ESTADO”, en concordancia con el Programa de Gobierno 2012-2018 desarrollará e implementara la primera etapa del proyecto entre los municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, León, Silao de la Victoria y

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Francisco del Rincón. Guanajuato de fecha 04 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

Guanajuato, de los cuales, es importante mencionar que los municipios de Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, León y Silao de la Victoria, son integrantes de la zona metropolitana de León, conforme al Decreto Gubernativo número 72 de fecha 22 de mayo de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 83, Tercera Parte de fecha 23 de mayo de 2008.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante que:

a) Que es una entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

b) El Gobernador Constitucional del Estado, C. Miguel Márquez Márquez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en representación del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos 77 fracciones XVIII y XXII y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

c) Que el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, tiene por objeto ordenar, planear, promover, administrar la movilidad y el servicio público y especial de transporte en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; y que, atendiendo a lo señalado por los Artículos Séptimo y Octavo Transitorios de dicho ordenamiento jurídico, le corresponderá asumir las obligaciones y compromisos adquiridos por la Dirección General de Transporte, para la realización de sus funciones sustantivas, por lo que toda referencia que se haga a la Dirección General de Transporte, en cualquier instrumento normativo, se entenderá hecha al mencionado Instituto.

d) Que el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato es un órgano desconcentrado del Gobierno del Estado, que tiene por objeto instrumentar y coordinar la planeación del desarrollo en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del Decreto Gubernativo número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 198, Tercera Parte, de fecha 11 de diciembre de 2012.

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato de fecha 04 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

e) Que el Secretario de Gobierno, el Director General del Instituto de Movilidad del Estado del Estado de Guanajuato y el Director General de Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG), asisten a la firma de este instrumento, de acuerdo a lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción I, 18 y 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 fracciones II, V y VI, 17 fracción VIII, 25 fracción XXXIII y 27 fracción XIX de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 3, 5, 6 y 7 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, publicado en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 97 de fecha 17 diecisiete de junio del 2016; 3 fracción V inciso a) y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; artículo 18 fracción VI del Decreto gubernativo número 148 de fecha 11 de marzo de 2016, publicado en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 41, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato; 14 y 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 29 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relativos a las atribuciones del Instituto en materia de estudios, análisis y demás insumos necesarios para las labores de planeación, relativas al funcionamiento del Sistema de Movilidad Interurbano y Metropolitano; y 19 y 20 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato, en su carácter de autoridades encargadas de aplicar y cumplir con las disposiciones relativas al transporte público previstas en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y su Reglamento; instrumentar y coordinar la planeación del desarrollo en el Estado, promoviendo la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral de la Entidad; así como las demás disposiciones de carácter general que se emitan sobre la materia.

f) El Secretario de Gobierno acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato. **(ANEXO 1)**

g) El Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de junio de 2016, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato. **(ANEXO 2)**

h) El Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG), acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado de Guanajuato, en fecha 14 de marzo de 2016 **(ANEXO 3)**; manifestando además que cuenta a su cargo con proyectos específicos relacionados al tema de transporte (V.4.4 Sistema de Movilidad Interurbano y Metropolitano y V.5.2 Movilidad y Transporte Urbano Sustentable).

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato de fecha 04 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante que:

- a) Es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado para el Guanajuato; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- b) El H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, cuenta con atribuciones para celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la ejecución de obras públicas, de coordinación fiscal, de colaboración administrativa y de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como mediante acuerdo tomado en Sesión número 987, dentro del Décimo Primer Punto, de fecha 10 de Octubre de 2015, en donde se establecen dichas facultades, atento a lo establecido por los artículos 74 y 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. (ANEXO 4).
- c) El C. Ysmael López García, Presidente Municipal, acredita la personalidad con que comparece, con la certificación del acta de la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2015, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. (ANEXO 5).
- d) El C. Rodolfo Augusto Ocatavio Aguirre Ruteaga, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con la certificación del acuerdo tomado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2015 y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. (ANEXO 6).
- e) Tiene su domicilio en Palacio Municipal, ubicado en Plaza Principal sin número, Zona Centro de esta ciudad, mismo que señala para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- b) Que para llevar a cabo las acciones que se indican en el presente instrumento, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato de fecha 04 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la primera etapa del "Sistema de movilidad interurbano y metropolitano" en su paso por el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato; por lo que se establecen las bases, acciones, obligaciones y compromisos de "LAS PARTES" para que en los casos que resulte necesario y con base en los resultados que se obtengan de los estudios realizados por el "IPLANEG", en conjunto con el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, se realicen y suscriban los convenios correspondientes a fin de lograr la integración operativa del servicio público de transporte de personas en la modalidad de intermunicipal de autotransporte, antes foráneo, de competencia estatal con las modalidades de urbano y suburbano en ruta fija del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de "EL ESTADO". Por conducto del Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, "EL ESTADO" se compromete a:

a) Permitir y autorizar a los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de personas en la modalidad de intermunicipal de autotransporte, antes foráneo, de competencia estatal, integrarse operativamente con los concesionarios y permisionarios de la modalidad de urbano y suburbano en ruta fija del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en las zonas, paradas, paraderos, estaciones o lugares que resulten necesarios de acuerdo al resultado de los estudios realizados por el "IPLANEG" en conjunto con el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato y que "LAS PARTES" aprueben de común acuerdo.

b) Autorizar, en su caso, el enlace o fusión del servicio que resulte técnica y operativamente conveniente para la adecuada prestación de los servicios públicos de transporte de competencia estatal y municipal, en los términos previstos por el artículo 130 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y su reglamentación, en el entendido de que ello no implicará el aumento de los vehículos autorizados.

c) Establecer conjuntamente con las autoridades municipales competentes, los programas, planes, mecanismos y acciones tendientes a lograr la adecuada integración operativa de las modalidades foránea y urbana materia del presente Convenio.

d) Aprobar e implementar en su caso y previo convenio entre "LAS PARTES" y los prestadores del servicio público de transporte intermunicipal de autotransporte, antes foráneo, urbano y suburbano, un organismo o ente encargado de recaudar el ingreso por concepto de pago de la tarifa, cuando se trate de servicios de transporte integrados de manera operativa y tarifaria, lo que incluirá en su caso, la adquisición de equipos, instalación y su mantenimiento.

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Francisco del Rincón. Guanajuato de fecha 04 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

e) Conocer, atender y resolver de manera coordinada con las autoridades municipales los problemas, conflictos y controversias que en su caso pudieran suscitarse con motivo de la integración operativa de las modalidades del servicio público de transporte estatal y municipal materia del presente Convenio.

TERCERA. Obligaciones y compromisos de "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Realizar las acciones necesarias dentro del marco de las atribuciones de la Dirección de Tránsito del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para que los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de personas en la modalidad de urbano y suburbano de competencia municipal, se integren operativamente con los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte en la modalidad de intermunicipal de autotransporte, antes foráneo, de competencia estatal. Esto sin perjuicio de otras ubicaciones que se obtengan de los estudios y que "LAS PARTES" aprueben de común acuerdo.

b) Dentro del marco de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable, coadyuvar entre el "EL ESTADO" y los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte de personas sin ruta fija en la modalidad de intermunicipal de autotransporte, antes foráneo, de competencia estatal, para gestionar la obtención de las autorizaciones de la dependencia municipal que corresponda, respecto al uso de vía, de suelo y de construcción de las estaciones o paraderos que resulten necesarios dentro del territorio municipal. Esto sin perjuicio de otras ubicaciones que arrojen los estudios y que "LAS PARTES" aprueben de común acuerdo.

c) Establecer conjuntamente entre la Dirección de Tránsito Municipal y el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, los programas, planes, mecanismos y acciones tendientes a lograr la adecuada integración operativa de las modalidades de intermunicipal de autotransporte, antes foráneo, con las modalidades de urbano y suburbano materia del presente Convenio.

d) Llevar a cabo las gestiones necesarias para establecer las bases y mecanismos conducentes de manera conjunta con el Instituto de Movilidad del Estado de Guanajuato, para que dentro del marco de sus facultades se coordinen las acciones que permitan la integración tarifaria entre usuarios del servicio público de transporte urbano y suburbano de competencia municipal y del servicio público de transporte intermunicipal de autotransporte, antes foráneo, de competencia estatal, materia del presente Convenio.

e) En el caso en que se convenga la integración tarifaria entre los servicios públicos de transporte Intermunicipal de autotransporte de competencia estatal con los servicios urbano o suburbano de competencia municipal, permitir que los prestadores del servicio público de transporte urbano y suburbano de su competencia, participen con "EL ESTADO", en la conformación e instrumentación de un organismo o ente

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Francisco del Rincón. Guanajuato de fecha 04 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

encargado de recaudar el ingreso por concepto de pago de la tarifa, lo que incluirá en su caso, la adquisición de equipos, instalación y su mantenimiento.

f) Coordinar las mesas de trabajo en las que participen “EL ESTADO” y los prestadores del servicio público de transporte urbano y suburbano de competencia municipal e intermunicipal de autotransporte, antes foráneo, de competencia estatal, para definir y convenir los esquemas de distribución de ingresos de la tarifa de transbordo o complementaria que les correspondan.

g) Conocer y resolver, en el ámbito de su competencia de manera coordinada con las autoridades estatales, los problemas, conflictos y controversias que en su caso pudieran suscitarse con motivo de la integración operativa y tarifaria de las modalidades del servicio público de transporte estatal y municipal materia del presente Convenio, respetando en todo momento las facultades, atribuciones y competencia legal de cada tipo y modalidad del servicio.

CUARTA. Relación laboral o contractual. “LAS PARTES” convienen que el personal bajo su autoridad o prestadores de servicios que sean asignados para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderán relacionados exclusivamente con quien los haya empleado o contratado. Por ende, cada parte asumirá sus responsabilidades legales frente a sus trabajadores y prestadores de servicios por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones o contratantes de servicios solidarios o sustitutos.

QUINTA. Pena convencional.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad en responder ante ellos, particulares o terceros cuando por algún motivo o causa no justificada, se incumpla con los términos de éste convenio o con los que derivado de éste se suscriban con particulares o terceros, resarciendo el daño causado conforme al resultado del avalúo que practique el perito que para tal efecto designe la parte no responsable del incumplimiento, salvo convenio entre “LAS PARTES” y el particular o tercero afectado, debiendo para ello programar dentro del próximo presupuesto de egresos correspondiente, los recursos económicos necesarios para resarcir el daño o menoscabo económico ocasionado con el incumplimiento; esto, siempre y cuando no se disponga de la liquidez respectiva para cubrirlo en su momento.

SEXTA.- Responsabilidad Civil. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, “LAS PARTES” revisarán la situación para establecer los términos para la continuación del

Convenio o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito serán parte de este Convenio.

SÉPTIMA. Confidencialidad. "LAS PARTES" convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, datos y resultados que se expresen entre ellas como estrictamente confidenciales obtenidos del objeto del presente Convenio, sin la autorización expresa y por escrito de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" estarán exentas de cumplir con la obligación anterior, en aquellos casos en que resulten sujetos obligados de proporcionar la información de que dispongan y se genere con motivo del presente Convenio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.

OCTAVA. Terminación anticipada. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante aviso por escrito dado a la otra parte, con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

En caso de terminación del presente instrumento, las obligaciones pendientes de cumplir a cargo de "LAS PARTES", continuarán vigentes hasta su total cumplimiento.

NOVENA. Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y estará sujeto a la ratificación, revisión y en su caso modificación por parte de las administraciones municipales y estatales subsecuentes.

DECIMA. Domicilios. Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación o modificación que las partes pretendan hacer en cumplimiento de este Convenio, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en los siguientes domicilios:

De "EL ESTADO":

El ubicado en el Bulevar Euquerio Guerrero sin número, de la colonia Yerbabuena de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

De "EL MUNICIPIO":

El Ubicado en Palacio Municipal sin número, zona Centro, en la Ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

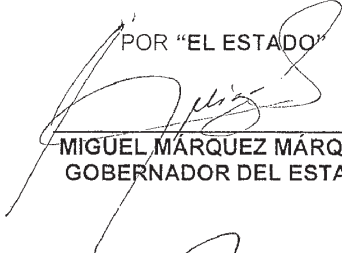
Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra parte, con 10 (diez) días hábiles de anticipación y con acuse de recibo. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción. En caso de controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

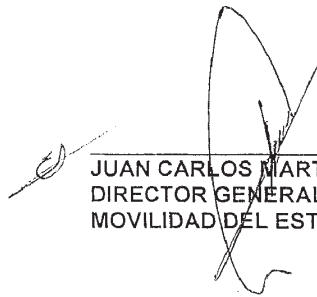
DÉCIMA SEGUNDA. Publicación del Convenio. El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 118, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en 5 (cinco) ejemplares, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 04 del mes de Noviembre del año 2016, correspondiendo cuatro ejemplares para "EL ESTADO", y un ejemplar para "EL MUNICIPIO".

H
J

POR "EL ESTADO"

MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO


ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO


CH


J. GUADALUPE ENRIQUE AYALA NEGRETE
DIRECTOR GENERAL DEL IPLANEG

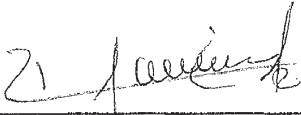
t

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato de fecha 04 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL MUNICIPIO"




YSMAEL LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO
AGUIRRE RUTEAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SAMUEL UGALDE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.



Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato de fecha 04 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis.